



San Andrés Islas, Ocho (08) de agosto del dos mil veintidós (2022).

Referencia	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA
Radicado	88001-4003-003-2021-00146-00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandados	WILFRIDO JUNIOR TERAN GUTIERREZ
Auto Interlocutorio No.	00339-2022

Visto el informe de secretaría que antecede y al escrito al que hace referencia, en el cual la apoderada de la parte ejecutante, Bancolombia S.A., solicita la terminación del proceso por pago de la mora, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, entregar los títulos base de la ejecución, sin condena en costas¹. En ese sentido, procederá el Despacho a atender tal petitum y en consecuencia, de conformidad con el artículo 461 del C. G. del P., dará por terminado el proceso, por pago de la mora de la obligación ejecutada, sin condena en costas, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto y se abstendrá el despacho del desglose de los títulos que sirvieron de base a la ejecución por haber sido presentados de manera virtual, así como la entrega de títulos judiciales por no existir alguno por cuenta de este proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE la terminación del proceso por pago de la mora de la obligación ejecutada, conforme fue solicitado por la parte ejecutante.

SEGUNDO: ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto.

TERCERO: ABSTÉNGASE de condenar en costar a la parte ejecutada.

CUARTO: ABSTÉNGASE de entregar de depósitos judiciales, comoquiera que no existen consignados a favor del proceso de marras.

QUINTO: ABSTÉNGASE de decretar del desglose de los títulos ejecutivos que sirvieron de base para la ejecución, por haber sido presentados de manera virtual.

SEXTO: LIBRÉNSE los oficios pertinentes.

SÉPTIMO: ARCHÍVESE el expediente, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

JWA

¹ 15memorialSolicitaTerminacionProceso

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31b7d7344e4947b74859d26137970641f880b188b68662e42fa30b0a9effcc0a**

Documento generado en 09/08/2022 01:59:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>